

(Julio 12 de 2018)***Por la cual se prorroga una de licencia de construcción***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CARLOS HERNANDO BEJARANO GARCIA, en calidad de apoderado de la sociedad HACIENDA RESIDENCIAL SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE, dentro del FIDEICOMISO MIRADOR DE SANTA HELENA ETAPA 1-FIDUBOGOTA S.A., radicó bajo el No. 73001-1-18-0314 del 20 de Junio de 2018, solicitud de prórroga de la licencia de construcción – obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-16-0209 del 17 de Junio 2016, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 350-236104 del 13 de Junio de 2018, la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MIRADOR DE SANTA HELENA ETAPA 1 FIDUBOGOTA S.A. con NIT. 830.055.897, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 1 B Sur Bis No. 42 B-85 y Carrera 1 A Sur Bis No. 42 B-89 Barrio Santa Helena en la ciudad de Ibagué.

Que mediante Escritura Pública No. 6044 del 29 de Agosto de 2016, se constituyó contrato de fiducia mercantil, en donde HACIENDA RESIDENCIAL SAS -, ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE.

Que HACIENDA RESIDENCIAL SAS, por medio de su representante legal ROBERTO LOPEZ PAREJA con C.C. 79.285.447, otorgó Poder Especial, amplio y suficiente a CARLOS HERNANDO BEJARANO GARCIA con C.C. 79.303.530, para que adelante ante el trámite objeto de la solicitud.

Que mediante resolución No. 73001-1-16-0209 del 17 de Junio de 2016 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva a la Sociedad HACIENDA RESIDENCIAL S.A.S. con NIT. 900.441.921-5, por medio de su representante legal JUAN CARLOS EVANGELISTA TRUJILLO GUIZADO con C.C. 79.156.624, para adelantar la edificación del proyecto denominado "MIRADOR DE SANTA HELENA", destinado a vivienda multifamiliar en dieciséis (16) pisos y tres (3) sótanos para parqueaderos, en un área total a construir de 20.133,53 m², distribuidos así: SOTANOS 1, 2 y 3, para parqueaderos; PISO 1, parqueaderos y zonas comunes; PISOS 2 al 14, trece (13) apartamentos por piso de los cuales tres (3) son apartaestudios; PISO 15, trece (13) apartamentos, de los cuales cuatro (4) son apartaestudios; PISO 16 – Terraza - zonas comunales; para un total de ciento ochenta y dos (182) apartamentos, de los cuales ciento treinta y nueve (139) son apartamentos (dos y tres alcobas) y cuarenta y tres (43) son apartaestudios; con ciento ochenta y dos (182) parqueaderos, de los cuales ciento sesenta y uno (161) son parqueaderos privados, veintiún (21) parqueaderos de visitantes, incluidos cuatro (4) para discapacitados, proyecto a desarrollar en los predios ubicados en la Carrera 1 B Sur Bis No. 42 B-85 y Carrera 1 A Sur Bis No. 42 B-89, Barrio Santa Helena en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 1.831,70 m², un área de afectación vial de 399.66 m², para un área útil de 1.432,04 m², con matrícula inmobiliaria Nos. 350-74058 y 350-4361 y fichas catastrales 01-09-0116-0023-000, 01-09-0116-0024-000.

Que la resolución No. 73001-1-16-0209 del 17 de Junio de 2016, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 12 de Julio de 2016.

Que el Arquitecto CARLOS HERNANDO BEJARANO GARCÍA con Matrícula Profesional No. A25051998-79303530, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0295

(Julio 12 de 2018)

Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 12 de Julio de 2018 - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-16-0209 del 17 de Junio de 2016**, para adelantar la edificación del proyecto denominado "**MIRADOR DE SANTA HELENA**", destinado a vivienda multifamiliar en dieciséis (16) pisos y tres (3) sótanos para parqueaderos, en un área total a construir de 20.133,53 m², distribuidos así: SOTANOS 1, 2 y 3, para parqueaderos; PISO 1, parqueaderos y zonas comunes; PISOS 2 al 14, trece (13) apartamentos por piso de los cuales tres (3) son apartaestudios; PISO 15, trece (13) apartamentos, de los cuales cuatro (4) son apartaestudios; PISO 16 – Terraza - zonas comunales; para un total de ciento ochenta y dos (182) apartamentos, de los cuales ciento treinta y nueve (139) son apartamentos (dos y tres alcobas) y cuarenta y tres (43) son apartaestudios; con ciento ochenta y dos (182) parqueaderos, de los cuales ciento sesenta y uno (161) son parqueaderos privados, veintiún (21) parqueaderos de visitantes, incluidos cuatro (4) para discapacitados, proyecto a desarrollar en los predios ubicados en la Carrera 1 B Sur Bis No. 42 B-85 y Carrera 1 A Sur Bis No. 42 B-89, Barrio Santa Helena en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 1.831,70 m², un área de afectación vial de 399.66 m², para un área útil de 1.432,04 m², con **matrícula inmobiliaria No. 350-236104 y fichas catastrales 01-09-0116-0023-000, 01-09-0116-0024-000**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de Julio de 2018.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **13 JUL 2018** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


CARLOS FERNANDO BEJARANO GARCIA
C.C. 79.303.530
Apoderado.

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0295

(Julio 12 de 2018)

por la cual se concede prorroga de licencia de construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **31 JUL 2018**

Dada en Ibagué, a los **01 AGO 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

